

Que reforma los artículos 19, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de créditos dirigidos hacia las mujeres, recibida del diputado Jorge Álvarez Máynez y a nombre de los diputados y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 31 de mayo de 2022

El que suscribe, **Jorge Álvarez Máynez**, diputado federal y a nombre de los y las integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La política social como eje rector de combatir y resarcir las desigualdades sociales como son la pobreza, alimentación, salud y vivienda pusieron en prueba las capacidades institucionales para hacer frente a las diversas exigencias ciudadanas de diversos sectores en los cuales han evolucionado en los últimos años, ya que son muchos los retos que hasta la fecha debían de enfrentarse por las instituciones son el que sean efectivos para el objeto por el cual fueron creados, ya sean a través de los programas sociales, los subsidios o los créditos que se pueden otorgar tanto a nivel federal, estatal y municipal.

En este sentido, vale la pena destacar que la política social debe incluir acciones que contribuyan directamente a las personas que necesitan de algún apoyo y elevar el bienestar social en conjunto para aminorar los efectos perturbadores que ocasiona la pobreza y la falta de asistencia social por parte del Estado, con ello, fue necesario eliminar los obstáculos o intermediarios que condicionan los apoyos para su entrega.

Actualmente, la aplicación de los programas sociales ha derivado en un negocio político y de clientelismo de quienes representan las secretarías de Estado y desde la creación no han combatido las carencias ni al abatimiento de la pobreza, a falta de un verdadero estudio de focalización de apoyos, aunado a la opacidad para la entrega de recursos o que se ha observado en los últimos años el condicionar su entrega cuando se celebra una jornada electoral.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo y una mas justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da cuenta básicamente de los preceptos que debían regir el contenido del sistema económico y de planeación y los actos de autoridad de los servidores públicos frente al sector social y que se especifica como Economía Social y Solidaria en lo siguiente:

“Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

Ante dicho precepto es necesario destacar que los programas sociales son modificados sexenalmente o anualmente dependiendo de sus características o lo que establezcan las reglas de operación de cada uno, donde pueden crearse, fusionarse, o desaparecer, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo que así disponga la administración del Ejecutivo para ser implementados y considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la atención que debe brindar el Estado para la población y los sectores más vulnerables y que deben ser atendidos por mandato supremo como se establece en lo sucesivo:

“Artículo 2o. [...]

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.”

Además de lo anterior, el Estado mexicano está obligado a cumplir con los preceptos de desarrollo social en sus diferentes formas y así lo establece la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6 lo siguiente:

“Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por último, uno de los ejes primordiales de cualquier gobierno es establecer una ruta sexenal de cómo realizará dichas actividades en aras de fortalecer la política social en nuestro país y que por ello el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país y se determinan los instrumentos y responsables de su ejecución; todo ello, para regir el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

II. El 27 de marzo de 2020 el titular del Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto de las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), destacando lo siguiente:

Se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para la instrumentación y el apoyo con la Secretaría de Salud para adoptar medidas de mitigación y control sanitario por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).¹

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (Covid-19), con el objeto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del gobierno federal, destacando lo siguiente:

–Se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria para los sectores público, privado y social.

El confinamiento y el cierre de actividades trajo consigo una serie de consecuencias económicas y sociales hacia la economía y productividad de las personas que contaban con un ingreso para el sostenimiento de sus familias. La pérdida de empleo y el cierre de muchos negocios fue uno de los principales efectos negativos para millones de ciudadanos en todo el territorio nacional.

Ante dichos eventos desafortunados el 8 de febrero de 2021 la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, abrió la recepción de solicitudes para el Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares (Crédito a la Palabra) para 2021.

En el cual se dio inicio con la entrega de 20 mil créditos para microempresas cumplidas, 20 mil para mujeres solidarias y 20 mil para microempresas familiares del Censo del Bienestar pendientes del 2020. Todos los apoyos

serán por 25 mil pesos, con un periodo de gracia de tres meses para el iniciar su pago en un periodo de 3 años con una tasa anual del 6 por ciento.

A las pequeñas empresas beneficiadas se les pusieron como condiciones que debían estar al día con sus obligaciones fiscales y que mantuvieron el promedio de su plantilla laboral. Las mujeres solidarias deberán estar incorporadas en alguno de los regímenes fiscales del SAT.

La convocatoria “Mujeres Solidarias” para que las mujeres puedan solicitar un apoyo económico como parte del proyecto “Crédito a la Palabra”.²

La Secretaría de Economía de inicio entregó 60 mil créditos con una cantidad máxima de 25 mil pesos, los cuales fueron entregados en una sola exhibición, mismo que deberán cubrir en un periodo de tres meses, dicho préstamo debía cumplir ciertos requisitos como las que se establecieron en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2021 señaladas en lo siguiente:

Criterios de elegibilidad:

Serán elegibles aquellas personas físicas que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Sean mujeres;
- b. Sean mayores de 18 años;
- c. Se encuentren incorporadas en alguno de los regímenes fiscales RIF o RAE activo;
- d. No se encuentren inscritas en el buró de la UDP, y
- e. No hayan recibido el apoyo económico del programa en el ejercicio fiscal 2020.³

Asimismo, la Secretaría de Economía advierte que la única forma de registrarse en este programa social es a través de la plataforma Mipymex MX y destacó los beneficiarios que reciban su recurso a través de la modalidad Microempresa Familiar, Empresas Cumplidas y Mujeres Solidarias pagarán en todo momento 823.70 pesos mensuales durante 33 meses.⁴

Por la tal razón, creemos en la bancada naranja que ante el incremento de mujeres interesadas para la obtención del crédito es necesario que continúe con su permanencia, y que ayude a las mujeres ante la crisis económica y familiar, que contribuya a preservar los ingresos familiares de quienes son el único ingreso para sus hijos o hijas que aún continua dejando los estragos por el cierre actividades por el confinamiento de Covid-19.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma los artículos 19, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 19, los artículos 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés

I a VII. [...]

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, **créditos dirigidos a las mujeres para que preserven o mejoren la generación de ocupaciones e ingreso**, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

IX. [...]

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las

actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, **créditos dirigidos a las mujeres para que preserven o mejoren la generación de ocupaciones e ingreso**, familias, grupos y organizaciones productivas.

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, **créditos dirigidos a las mujeres para que preserven o mejoren la generación de ocupaciones e ingreso**, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Artículo 35. El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales y destinar recursos para apoyar a personas, **créditos dirigidos a las mujeres para que preserven o mejoren la generación de ocupaciones e ingreso**, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez aprobado el presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar los ajustes presupuestarios necesarios para el ejercicio fiscal inmediato que así corresponda.

Notas

1 Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS CoV2(Covid-19), Diario Oficial de la Federación, de marzo de recuperado de: https://dofgob.mx/nota_detalle.php?codigo=55906738:fecha=27/03/2020

2 Crédito a la palabra de mujeres solidarias 2021, Marca Claro, 17 de febrero de 2021, recuperado de: <https://www.marca.com/claro-mx/trending/2021/02/17/602c63c122601d2e5e8b4616.html>

3 Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021., Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 2021, recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611049&fecha=08/02/2021#gsc.tab=0

4 Créditos a la palabra. Abrirán nueva convocatoria y registro en línea, El Universal, 26 de noviembre de 2021, recuperado de: <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/economia-y-negocios/creditos-la-palabra-abriran-nueva-convocatoria-y-registro-en-linea>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 31 de mayo de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Bienestar. Martes 31 de mayo de 2022)